

AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES INDIVIDUALIZADAS PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS GENERADOS POR COVID-19 EN NEGOCIOS Y EMPRESAS INSTALADAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DEL VALLE DE ERRO

1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas municipales directas a pymes, autónomos y comercios locales afectados por el COVID-19 que ejerzan actividades en el término municipal del Valle de Erro así como autónomos y pequeñas empresas no sujetas a IAE en Navarra, tales como empresas ganaderas agrícolas y forestales, con el objeto de contribuir a paliar los efectos económicos negativos que ha tenido esta crisis sanitaria y poder hacer frente a los perjuicios ocasionados por el cierre de sus establecimientos y/o suspensión de su actividad.

El Ayuntamiento del Valle de Erro, crea una línea de subvenciones para paliar los efectos de la pandemia Covid-19 y apoyar a los sectores mencionados del Valle.

Las bases para la concesión de esta línea de ayudas excepcional y urgente no periódica, se fundamentan en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de estas ayudas, aquellas personas físicas o jurídicas titulares de comercios minoristas, locales de hostelería y de servicios del Valle de Erro, con la consideración legal de persona física afiliada al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, microempresa o PYME, en la cual concurren todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Las pequeñas empresas y personas físicas dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, como actividad empresarial o profesional, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud que ejerzan una actividad económica en el término del Valle de Erro, así como autónomos y pequeñas empresas no sujetas a IAE en Navarra, tales como empresas ganaderas agrícolas y forestales

Las empresas que, desarrollando su actividad presencial o de apertura al público en el municipio, han reducido su facturación como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas modificaciones y prórrogas.

Están dirigidas a comercio, hostelería, autónomos y pequeñas empresas que hayan sufrido una pérdida de facturación respecto a la comparativa del mismo periodo del año anterior.

3.- REQUISITOS Y CONDICIONES

Para poder beneficiarse de estas ayudas establecidas se deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Cumplir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Las personas físicas o jurídicas tendrán establecidos sus centros de trabajo en el término municipal del Valle de Erro.
- c) Estar inscrito en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en el Ayuntamiento del Valle de Erro en la fecha de la declaración del Estado de Alarma, es decir, el 14 de marzo de 2020.
- d) Estar al corriente de pago en sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento del Valle de Erro, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de subvenciones. Se concederá un plazo de 5 días para subsanar la situación. El incumplimiento de esta obligación conllevará la denegación total de la subvención.

La persona titular de la actividad o entidad beneficiaria, únicamente podrá beneficiarse de una ayuda, con independencia de en cuantos epígrafes del IAE esté inscrito.

Cualquier anomalía observada por la Administración Municipal en la utilización de esta subvención podrá ser objeto de investigación por el Ayuntamiento. La utilización fraudulenta de la subvención supondrá la retirada inmediata de la ayuda. La persona o entidad beneficiaria estará obligada a comunicar los cambios que se produzcan en su situación y que afecten al derecho de acceso a la subvención.

Las ayudas previstas en esta convocatoria no se aplicarán:

- Asociaciones, Fundaciones con o sin ánimo de lucro y Uniones Temporales de Empresas.
- Administraciones públicas, sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos.
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Negocios de banca y crédito
- Autónomos en los que concurren las siguientes circunstancias:
 - a) El 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente protección por cese de actividad, regulada en los artículos 37 y siguientes del Texto refundido de la Ley General de la

Seguridad Social aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

b) El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadores por cuenta ajena.

4.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y obligaciones, remitiendo al Ayuntamiento, en la forma que por él se determine, la documentación exigida en la convocatoria de ayudas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

c) Comunicar al Ayuntamiento del Valle de Erro, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.- LÍMITE GLOBAL PRESUPUESTARIO

El reconocimiento de las ayudas que se presten, tendrá el límite cuantitativo derivado de la partida 1 4390 4700000 AYUDAS COVID-19, prevista al efecto en el Presupuesto anual del Ayuntamiento del Valle de Erro, sin que el mismo resulte obligado por encima de las disposiciones presupuestarias habilitadas para cada ejercicio. Para el año 2020, la partida está dotada de 30.000€. No podrá concederse subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta propuesta.

6.- MODALIDADES DE AYUDA O SUBVENCIÓN

6.1. MODALIDAD 1 (600 euros)

Una subvención de 600 euros para los beneficiarios cuya actividad esté recogida en el Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo para acceder a la prestación extraordinaria por cese de actividad.

Que la actividad represente el 50% de sus beneficios

6.2. MODALIDAD 2 (300 euros)

Una subvención de 300 euros para los beneficiarios que, no estando incluidos en la modalidad 1 y realicen alguna de las actividades indicadas en el punto segundo de estas bases, hayan sufrido una minoración ostensible de su actividad que suponga una

disminución en la facturación igual o superior al 20% de sus ingresos en el segundo trimestre de 2020 con respecto a la media de los ingresos obtenidos en el segundo trimestre de 2019.

Que la actividad represente el 50% de sus beneficios.

7.- PRESENTACION DE SOLICITUDES: PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Plazo de presentación de las solicitudes.

El Ayuntamiento del Valle de Erro, publicará las ayudas a través de la página WEB y en el Tablón de Anuncios municipal, al objeto de que quien reúna los requisitos exigidos para ser beneficiarios, presenten la correspondiente solicitud. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación. El plazo será improrrogable.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

- Lugar y forma presentación de solicitudes.

Las solicitudes, podrán presentarse tanto en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Erro, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento del Valle de Erro o a la dirección de correo electrónico: administracion@erro.es.

Las solicitudes y anexos a estas ayudas estarán disponibles en la página Web del Ayuntamiento. El Ayuntamiento del Valle de Erro, podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la valoración y resolución de la solicitud presentada.

- Documentación a presentar.

Se presentará cumplimentado el Anexo I de las presentes bases, adjuntando al mismo la documentación que se indica a continuación:

- 1- Fotocopia del DNI en caso de persona física y NIF en caso de persona jurídica.
- 2- Justificante de estar afiliado y de alta en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de la Seguridad Social como autónomo, así como en el momento de la solicitud de esta subvención.
- 3- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en Hacienda Foral en el momento de solicitar la subvención.
- 4- Para acceder a las ayudas del apartado 6.1.:
Declaración responsable de haber estado cerrado y sin trabajar desde 14 de marzo hasta 3 de mayo de 2020, inclusive.

Para acceder a las ayudas del apartado 6.2. la facturación a acreditar es la realizada en el 2º trimestre natural de los años 2019 y 2020.

- Declaración responsable de los importes facturados en los periodos de facturación.
- Tributen por IVA: Libro del IVA.
- Tributen por módulos el IVA: Relación de ventas de los periodos establecidos.

Para agilizar el proceso de documentación acreditativa, el Ayuntamiento aportará a cada solicitud:

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividad Económica del Valle de Erro (detallado por epígrafes).
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Valle de Erro (en caso de resultar negativo se notificará al solicitante).

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención se efectuará de forma directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dice lo siguiente: “Dado el carácter excepcional de las subvenciones que se pretenden conceder debido a las razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificulten su convocatoria pública”. Dada la situación excepcional creada por esta pandemia en la que nos encontramos, serán admitidas aquellas solicitudes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación requerida en esta convocatoria.

Estas ayudas se tramitarán en régimen de evaluación individualizada.

La concesión de la subvención se realizará previo estudio y valoración de la documentación aportada.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Los instructores de la presente convocatoria para el tratamiento de la documentación y propuesta de concesión de estas ayudas, serán los miembros de la corporación que integran la Comisión de Cuentas.

9.- PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION

Las solicitudes se resolverán mediante Resolución de Alcaldía que será notificada en un plazo máximo de un mes desde la aprobación. La ausencia de resolución se entenderá desestimatoria.

Sin perjuicio de una comunicación individual, la notificación de la relación de empresas beneficiarias se realizará mediante la publicación en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Una vez examinadas las solicitudes, resueltas y notificadas las mismas, el Ayuntamiento del Valle de Erro realizará el pago de la subvención. En el caso de que la consignación presupuestaria se vea superada por las solicitudes, el gasto se prorrateará entre las solicitudes formuladas.

10.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad, siempre que el importe total de las ayudas no supere la facturación mensual media del solicitante en el año 2019.

11.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas expresadas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto son causas de reintegro total o parcial:

- El incumplimiento de los requisitos exigidos acreditado tras su comprobación por la Administración en sus controles habituales.
- Los supuestos de actuaciones fraudulentas o de ocultación de datos.
- Concurrencia de subvenciones salvo compatibilidad de las mismas y siempre que no supere el límite establecido en el Punto 4 de esta convocatoria, en cuyo caso deberá reintegrarse la cantidad que supere el mismo.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

ANEXO 1

Nombre:.....Primer apellido: Segundo

apellido:....., Domicilio:.....

....., Localidad:, Código postal:

....., D.N.I número:

Teléfono.....Correo Electrónico:.....

DATOS BANCARIOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (A efectos del pago de la subvención)

Entidad:, Número de cuenta (código IBAN).....

.....

SOLICITA

Al Ayuntamiento del Valle de Erro, ser admitido en la Convocatoria de ayudas para paliar los efectos del COVID-19 en las actividades económicas que se desarrollan en su término municipal, afectadas por las medidas de contención establecidas en la Declaración del Estado de Alarma, solicitando la siguiente ayuda (marque sólo uno):

- Subvención de 600 euros (punto 6.1.) de las Bases)
- Subvención de 300 euros (punto 6.2.) de las Bases)

Y al efecto:

DECLARO no hallarme incurso/a en ninguna de las causas de prohibición enumeradas en el artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECLARO no estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Igualmente declaro que no he sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

DECLARO que reúno el resto de los requisitos exigidos en la presente convocatoria de ayudas económicas, aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal de 30 de diciembre de 2020.

DECLARO que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente que la ocultación o falsedad de los mismos pueden ser motivo suficiente para la cancelación del expediente, sin perjuicio de las demás acciones administrativas o incluso penales que en su caso procedan.

Asimismo, AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento del Valle de Erro para el tratamiento informatizado y la cesión de mis datos personales exclusivamente para la correcta tramitación de las ayudas.

Justificantes aportados:

- Fotocopia DNI/NIF.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y con Hacienda Tributaria de Navarra.
- Justificante de estar afiliado y de alta en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen especial de la Seguridad Social como autónomo, así como en el momento de la solicitud de esta subvención.
- Declaración responsable de los importes facturados en los periodos de facturación. Tributen por IVA: Libro del IVA. Tributen por módulos el IVA: Relación de ventas de los periodos establecidos. Quienes no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción por cualquier medio de prueba admitido en derecho. (para ayuda del punto 6.2. de las Bases)

En Lintzoain a, de de 202...

Firma